RESOLUCIÓN No. 650 DEL VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SI-SAMC-019-2025

La Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y conforme a la delegación conferida por el Decreto Municipal No. 029 del 30 de enero del 2025 *"Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y poscontractual de la Administración Municipal de Armenia y se dictan otras disposiciones"* y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 11, numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993 establece la competencia del Alcalde para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, la escogencia de contratistas y celebrar contratos a nombre de la Entidad.

Que seguidamente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 consagra que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales pueden delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes

Que mediante el Decreto No. 029 del 30 de enero de 2025 el Alcalde Municipal delegó funciones y desconcentró actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y poscontractual de la administración municipal de armenia y en el artículo en el artículo 24 delegó en la Subdirección del Departamento Administrativo Juridico la competencia para adelantar la etapa precontractual de los procesos de selección dentro de los cuales se encuentra la selección abreviada de menor cuantía y en el artículo 26 desconcentró en la Secretaría de Infraestructura la elaboración de estudios previos para el trámite de procesos de selección cuando se trate de contratos de obra y consultoría

Que la Secretaria de Infraestructura elaboró los estudios del sector, el estudio previo y demás documentos de la planeación contractual para el trámite de un proceso de selección para contratar la **"EJECUTAR ADECUACIONES Y CONSTRUCCIONES FÍSICAS PARA LA PEATONALIZACIÓN Y SEMIPEATONALIZACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL SECTOR CENTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".**

Que en atención a la naturaleza del objeto contractual la modalidad para la escogencia del contratista es el **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, de que trata el literal B) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que en virtud al objeto a contratar y en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 para el proceso de selección se hace uso de los **"DOCUMENTOS TIPO"** para procesos de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** para obra pública de **INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (Versión 3)**.

Que para el proceso de selección el Municipio de Armenia cuenta con un presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($432.659.808)** incluido IVA y demás impuestos incluidos, respaldado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN No. 650 DEL VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2025

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
5939	17 de julio de 2025]	$432.659.808

Que en virtud a lo anterior, el Municipio de Armenia inició el trámite del **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SI-SAMC-019-2025**, mediante la publicación del aviso de convocatoria, los estudios del sector los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, durante el termino de cinco (05) días hábiles cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados presenten las observaciones que a bien consideren, para que la entidad las analice y en caso de encontrarlas pertinentes realice los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso para presentar observaciones, el Municipio de Armenia no recibió requerimientos respecto a las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones.

Que teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el proceso de selección fue convocado para que los interesados solicitaran su limitación a MIPYME.

Que dentro del término establecido en el cronograma para solicitar la limitación a MYPIMES COLOMBIANAS se recibieron ocho (8) solicitudes, luego de lo cual el proceso fue limitado a MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO conforme al orden de prioridad determinado en el estudio del sector, teniendo en cuenta que se cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que en los estudios previos la Secretaria de Infraestructura Municipal indicó los profesionales designados por el despacho para evaluar el componente jurídico, financiero y técnico de las propuestas; siendo necesario designar los funcionarios y contratistas de la Subdirección del Departamento Administrativo Juridico que apoyaran el proceso de evaluación del componente jurídico, financiero y económico.

Que el artículo 30 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 de Decreto 1082 de 2015, ordena que la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos se realice mediante Acto Administrativo de carácter general debidamente motivado.

Que se convoca a los Entes de Control y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003

Que los interesados podrán consultar los documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

Que las propuestas se deberán entregar de manera virtual a través de la plataforma transaccional del SECOP II, según el cronograma establecido allí y conforme al pliego de condiciones definitivo. Además, la información de las actuaciones que se vayan desarrollando dentro de dicho proceso de selección, serán publicadas en la plataforma SECOP II y en caso de fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente, ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

RESOLUCIÓN No. 650 DEL VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2025

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SI-SAMC-019-2025** cuyo objeto es: "**EJECUTAR ADECUACIONES Y CONSTRUCCIONES FÍSICAS PARA LA PEATONALIZACIÓN Y SEMIPEATONALIZACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL SECTOR CENTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar para el presente proceso el cronograma establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, para la consulta en línea sin costo alguno, en la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co en la fecha descrita en el cronograma establecido, conforme al Decreto 1082 de 2015 y en caso de fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente, ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control ciudadano, para que comparezcan dentro del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Designar el Comité de evaluación y calificación de las propuestas de conformidad con el manual de contratación de la entidad de las propuestas que se llegaren a presentar dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SI-SAMC-019-2025** a las siguientes personas:

COMPONENTE	PROFESIONAL (ES) A CARGO
Evaluadores componente Técnico - experiencia	Ingeniera **ISABEL CRISTINA ORTIZ CORTES** Subsecretaria Secretaría de Infraestructura Municipal Ingeniero **JUAN SEBASTIAN ECHEVERRY HERNANDEZ** – Profesional de apoyo
Evaluador Jurídico	**CARLOS MARIO RAMÍREZ OSORIO** Contratista – Subdirección del Departamento Administrativo Juridico **CLAUDIA LORENA MORENO ARROYAVE** Profesional Especializado - Subdirección del Departamento Administrativo Juridico
Evaluador Financiero	**GIOVANNY ALEJANDRO LONDOÑO GUTIÉRREZ** Contratista - Subdirección del Departamento Administrativo Juridico

Nit: 890000464-3
Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN No. 650 DEL VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2025

COMPONENTE	PROFESIONAL (ES) A CARGO
	LAURA FERNANDA MARTINEZ MUÑOZ- Profesional adscrito a la Secretaría de Infraestructura **FREDDY ANDRES SERRANO DE LA PAVA, LUZ ELENA CASTRO GIRALDO, EVELYN GIRALDO GAMBOA, PAOLA ANDREA PARADA,** Contratistas - profesionales de apoyo de la Secretaria de Infraestructura

PARAGRAFO: El mencionado comité deberá emitir un informe de evaluación que contenga la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, requisitos de ponderación y documentos necesarios para la suscripción y ejecución del contrato, el cual será sometido a observaciones de los interesados. Una vez recibidas las observaciones, tendrán el deber de remitir una respuesta a las mismas debidamente soportada y finalmente recomendar a la Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, Quindío, la adjudicación del proceso o la declaratoria de desierta del proceso de selección.

ARTÍCULO SEPTIMO: Disponer que el proceso precontractual de que trata esta Resolución estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que sobre el particular se establezca en el pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Armenia, Quindío, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró y revisó: Claudia Lorena Moreno Arroyave – Profesional Especializada DAJ

Revisó: Andrés Mauricio Quiceno Arenas, Abogado Contratista, Despacho Alcalde